



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01342-2026
Expediente Caratula	OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y GENERO - PROFESIONAL EN PSICOLOGIA - LOCALIDAD DE VIEDMA
Movimiento Número	VI-01342-2026-I-0003
Descripción	CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PROFESIONAL EN PSICOLOGIA - OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y GENERO - LOCALIDAD DE VIEDMA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 732/2026
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (07/08/2026 08:06:01)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION

VISTO: el Expediente VI-01342-2026 caratulado “**Oficina de Derechos Humanos y Género s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición – Profesional en Psicología; y**

CONSIDERANDO

Que por Acordada 024/22-STJ t.o. se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que en dicho ámbito se creó el Cuerpo de Gestión Técnico - Profesional, el que quedó integrado por tres (3) profesionales de las Áreas de Psicología, Psicopedagogía y Sociología, con dependencia jerárquica de la Dirección de Derechos Humanos y Género, con el fin de trabajar desde una perspectiva interdisciplinaria, interseccional y de géneros, en clave de Derechos Humanos y realizar, desde una visión técnico-profesional, las actividades, intervenciones y, en su caso, los seguimientos que resulten de las misiones, funciones y competencias asignadas a la Oficina y aquellas que le fueran delegadas por la Dirección.

Que por Resolución 258/23-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicología.

Que mediante Acordada 010/26-STJ se aprobó el nuevo Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Laboral en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, el cual prevé una mayor participación de profesionales de la psicología para la intervención en la prevención y atención de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial.

Que considerando el tiempo transcurrido desde dicho llamado a concurso y ante la necesidad de adecuar la convocatoria a las exigencias actuales de la organización, se dejó sin efecto el mismo mediante la Resolución 532/26-STJ.

Que por el Artículo 2º de la citada norma se ordenó a la Gerencia de Gestión Humana la tramitación de un nuevo concurso, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en



vigencia, que convoque a profesionales de la psicología perfilados/as a las nuevas tareas asignadas al cargo, conforme la normativa vigente: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22-t.o., 010/26-STJ y Reglamento Judicial.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón “C”- Profesional y Técnico.

Que la Acordada 030/23-STJ t.o. reglamenta las condiciones bajo las cuales resulta compatible el ejercicio de la docencia o de la investigación con el ejercicio de la magistratura, del funcionariado o del empleo judicial, en cualquiera de sus niveles.

Que corresponde, en consecuencia, llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22-STJ t.o., 028/23-STJ, 030/23-t.o., 010/26-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicología, con clase remunerativa 300 del Escalafón C – Profesional, conforme las Misiones y Funciones establecidas para el mismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22-STJ t.o., 028/23-STJ, 030/23-t.o., 010/26-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicología, Clase Remunerativa 300 del Escalafón “C”



Profesional, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente;
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- 3) Poseer título universitario de Licenciada/o en Psicología, con un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Nacional pública o privada;
- 4) Acreditar experiencia laboral interdisciplinaria y poseer capacitación en la temática de Derechos Humanos y Género;
- 5) Acreditar preferentemente formación o experiencia laboral interdisciplinaria en relaciones de trabajo, intervenciones en organizaciones, clima laboral, conflictos laborales y/o violencia laboral (no excluyente);
- 6) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- 7) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- 8) No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
- 9) Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta cincuenta (50) Km. del mismo. Dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
- 10) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o



privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3°.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: www.jusrionegro.gov.ar y deberá realizarse a partir del **18/08/2026 a las 08:30 horas** hasta el **27/08/2026, a las 13:30 horas**. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

ORDEN OBLIGATORIO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

- 1- Índice;
- 2- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- 3- Título de Licenciada/o en Psicología;
- 4 - DNI (frente y dorso);
- 5 - Nota de presentación y currículum vitae. El currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 6 - Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);



-
- 7 - Certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir;
 - 8 - Certificaciones que acrediten lo requerido en el inciso 4) del Artículo 2° de la presente;
 - 9 - Otras certificaciones laborales;
 - 10 - Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
 - 11 - Nota de Pedido de Excepción acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos/as mayores a 35 años);

La documentación deberá remitirse en formato digital, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción**, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La misma deberá encontrarse organizada en el orden indicado precedentemente y, encabezada por el índice correspondiente.

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, como así también las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV. Caso contrario, los mismos no serán considerados por la Mesa Examinadora. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición: consta de dos etapas. La primera es la elaboración de un Informe Técnico sobre la base de un caso hipotético asignado, según las pautas que se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso, y la segunda es una entrevista con el Jurado Examinador para la defensa del informe técnico, el desarrollo de conceptos y nociones contenidas en el Temario que a dichos efectos se proporcione y el análisis del perfil profesional; y 3) Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.



Artículo 6º.- Hacer saber que las etapas evaluativas serán calificadas con los siguientes puntajes:

- Evaluación de Títulos y Antecedentes, hasta un puntaje máximo de veinte (20) puntos (según la Grilla de Calificación que defina la Mesa Examinadora). Aquellos/as participantes que no hayan alcanzado al menos catorce (14) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes no quedarán habilitados/as para la oposición.
- Oposición (Examen Escrito y Entrevista), otorgará, en forma conjunta, un máximo de cincuenta (50) puntos. Quienes no logren al menos cuarenta (40) puntos en la oposición no participarán de la instancia de Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Disponer que la designación del/la eventual seleccionado/a al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al/la postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 8º.- Designar miembros integrantes de la Mesa Examinadora del concurso a la Directora de la Oficina de Derechos Humanos y Género, Dra. María Marcela MARÍN; a la integrante del Cuerpo de Gestión Técnico Profesional de la Oficina de Derechos Humanos y Género, Lic. en Psicopedagogía Yolanda ROSSI, y al integrante del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral, Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS.

Artículo 9º.- La Mesa Examinadora tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a:

- 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes y Entrevistas; 3) Elaborar las evaluaciones y definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.



El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, 2) Gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los/las participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14° del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10°.- Constituir y comunicar, previo al inicio del periodo de inscripción, las Bases y Condiciones del concurso y las Pautas de Elaboración del Trabajo Escrito, mediante las cuales se establezcan la modalidad de implementación y los parámetros de calificación de las etapas evaluativas previstas en el Artículo 6°.

Artículo 11°.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15° de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 12°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el/la titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.